



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

San Diego la Mesa Tochimiltzingo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

4.2.2 Criterios de selección.

4.2.3 Alcance.

4.2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4.2.5 Auditor Externo.

4.2.6

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 31 de agosto de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$4,159,679.60	\$1,980,000.00	47.60 %
Egresos	\$7,058,105.22	\$5,345,245.96	75.73 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$4,159,679.60 la muestra auditada fue por \$1,980,000.00 se alcanzó una revisión del 47.60 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$7,058,105.22 la muestra auditada fue por \$5,345,245.96 se alcanzó una revisión del 75.73 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Martín Santiago Islas Cruz contratado por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,516,638.68 que representa el 39.73% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$13,884,776.18
Muestra Auditada	\$5,516,638.68
Representatividad de la muestra	39.73%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$3,101.04
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, se verificó la Balanza de comprobación, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes, presenta un importe de \$3,101.04 que se integran de la manera siguiente Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un importe de \$910.10 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) un importe de \$2,190.94, por lo que solicita de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada del Rubro de Efectivo y Equivalentes por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$60,000.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Balanza de Comprobación.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada del mes de diciembre de 2019, en la balanza de comprobación se identificó en la subcuenta 1134-01-002 Juan Manuel Colín García, un saldo como parte de la integración del Rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por un importe de \$60,000.00, no presenta la amortización correspondiente al anticipo de obra al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite la documentación solicitada del Rubro Derechos a recibir bienes o servicios por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$42,967,551.65

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso \$40,558,856.05
Bienes Muebles \$2,408,695.60

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito del OIC en el que informa que a la fecha se encuentran depurando el inventario, para así, conciliarlo con la contabilidad y poder realizar la depreciación, relación de equipo en bodega.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Del total del Activo no circulante del Estado de Situación Financiera, muestra un importe de \$42,967,551.65, del análisis efectuado, se verificó que no presenta Inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con los registros contables, ni registro de depreciación.

Se solicita al Órgano Interno de Control verifique que se cuente con la documentación comprobatoria y que demuestre las acciones que ha realizado en relación a los Inventarios de Bienes muebles e Inmuebles y que éstos se encuentren conciliados con el registro contable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió escrito el OIC y relación de equipo de bodega, pero no presenta Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, ni demuestra que se realizó la depreciación, además no demuestra que se encuentra conciliado, ni presenta constancia del auditor externo, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0303-19-10/09-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el Órgano Interno de Control realice las gestiones para verificar que el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan con la contabilidad, que se efectúe la depreciación correspondiente y presentar la constancia de solventación del auditor externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 168 y 169, fracciones XII y XXI de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$82,369.00

2018 \$41,184.50

2019 \$41,184.50

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado de los oficios DG/SA/CONV/11875/2019 y DG/SA/CONV/07935/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Izúcar de Matamoros, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo, junio y octubre de 2018 y marzo, junio y agosto de 2019 por el importe de \$82,369.00; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de control interno, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$9,412.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cédula de Impuesto Predial, reportes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe total de los reportes del Impuesto Predial presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla es por \$16,596.00, se compararon contra el importe de los registros contables reflejados en la Balanza de comprobación, en la cuenta 8120-12-1 Impuestos sobre el patrimonio con un importe de \$7,184.00, por lo que existe diferencia de \$9,412.00.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió Cédula de Impuesto Predial, reportes a la Secretaría de Planeación y Finanzas, pero no demuestra que se encuentren conciliadas con el registro contable, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0303-19-10/09-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada mediante el Órgano Interno de Control verifique que la información de la cuenta de Impuesto Predial de la Balanza de Comprobación, se encuentren conciliadas contra la cédula de Impuesto Predial y los Reportes de la Secretaría de Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$17,520.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe total de la Cédula de Recaudación de Agua Potable es por \$31,740.00, se comparó contra el importe de los registros contables de la cuenta 4143-06 Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado por \$49,260.00, reflejados en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, por lo que existe diferencia de \$17,520.00.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Existe diferencia por \$34,748.76 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y en el caso de que estos recursos no se hayan ejercido en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Existe diferencia por \$661,593.48 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del fondo de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y en el caso de que estos recursos no se hayan ejercido en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Existe diferencia por \$990,000.00 entre el recurso registrado en la Balanza de Comprobación en la Cuenta 83-005 Aportación Estatal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas con esta fuente de financiamiento en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y en el caso de que estos recursos no se hayan ejercido en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y

acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas remitido como contestación a Requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020, solo contiene la relación de los contratistas del 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019.

Se solicita información del Padrón de Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 que contenga nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde se verifique el conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los mismos participantes en todos los procesos de adjudicación de inversión pública, así como la adjudicación de todas las obras al C. Juan Manuel Colín García.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no presentó: papel de trabajo en donde se integre las diferencias de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y del recurso registrado en la Balanza de Comprobación en la Cuenta 83-005 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), además del escrito del Órgano Interno de Control en el que informe las acciones realizadas o no, para verificar las diferencias determinadas.

Así mismo, no remitió el Padrón de Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 que contenga nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro y el documento en el que certifique el Órgano Interno de Control las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde se verifique el conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los mismos participantes en todos los procesos de adjudicación de inversión pública, así como la adjudicación de todas las obras al C. Juan Manuel Colín García.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0303-19-10/09-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas a la revisión y cumplimiento para que la información presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones correspondientes y el Padrón de Contratistas contenga nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$164,737.80

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió escrito en el que informa que se manejó el mismo importe de nómina.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió escrito en el que informa que se manejó el mismo importe de nómina, pero no lo comprueba, por lo que no solventa la recomendación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0303-19-10/09-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por medio del Órgano Interno de Control, vigile e implemente mecanismos para no exceder el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos presentado y verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,980,000.00

Convenios.

Aportación Estatal FAFEF, del mes de agosto

Documentación soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, se verificó que la cuenta 83-005 Aportación Estatal FAFEF, de Convenios, reflejados en el Estado Analítico Mensual de Ingresos, se verificó que no se cuenta con el estado de cuenta bancario de la fuente de financiamiento donde se reflejen los depósitos de los recursos obtenidos, el o los CFDI que amparan la comprobación de los ingresos, pólizas de los registros contables, las pólizas, el concepto de los ingresos recaudados, convenios, oficios o cualquier otro documento que ampare los ingresos obtenidos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de ingresos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$314,973.23

Sueldos base al personal permanente, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito del OIC en el que informa que no existe nepotismo, relación de trabajadores, Presupuesto de Egresos 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, del Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento, la cuenta 1130 Sueldos base al personal permanente del mes de diciembre, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia de verificación de expedientes de personal y de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada, así como documento que compruebe que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, por capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, clasificación económica (Tipo de gasto), clasificación administrativa y clasificación funcional (Finalidad y Función).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió Escrito del OIC en el que informa que no existe nepotismo, relación de trabajadores, Presupuesto de Egresos 2019, pero no presenta nómina, CFDI, recibos de pago y pólizas, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$314,973.23 (Trescientos catorce mil novecientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 146, 167, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11 Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: \$295,780.00

Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito del OIC en el que informa que no existe nepotismo, relación de trabajadores, Presupuesto de Egresos 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, del Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento, la cuenta 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año del mes de diciembre, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia de verificación de expedientes de personal y de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada, así como documento que compruebe que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, por capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, clasificación económica (Tipo de gasto), clasificación administrativa y clasificación funcional (Finalidad y Función).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió Escrito del OIC en el que informa que no existe nepotismo, relación de trabajadores, Presupuesto de Egresos 2019, pero no presenta nómina, CFDI, recibos de pago y pólizas, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$295,780.00 (Doscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 146, 167, 168, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$46,400.00

Proveedor: Dylan Axel Méndez Ortíz.

Póliza C00327, 26/06/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública (Adjudicación directa), contrato, acta entrega recepción, CFDI AAA1A66B de Dylan Axel Mendez Ortiz por \$46,400.00 y transferencia.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada a la cuenta 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos, reflejado en el Anexo 9 Cédula de Flujo de Egresos y en la póliza C00327, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, pero no presentó la póliza respectiva, transferencia, ni escrito del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0303-19-10/09-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada mediante el Órgano Interno de Control se implementen los mecanismos de vigilancia y cumplimiento de la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación, así como presentar la póliza respectiva, pago y evidencia del mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$63,600.00

Proveedor: Asesores Zeno S.A. de C.V.

Póliza C00044, 22/01/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de Autorización presupuestal, autorización presupuestal, dictamen de excepción a la licitación (adjudicación directa), documentación de la empresa Asesores Zeno S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios, acta entrega recepción, póliza C00044 del 22/01/2019, CFDI 491 de Asesores Zenteno S.A. de C.V. por \$63,600.00, transferencias por \$63,600.00.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada a la cuenta: 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, reflejado en el Anexo 9 Cédula de Flujo de Egresos y la póliza C00044, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, pero no presenta escrito del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0303-19-10/09-E-R-02 Recomendación

Se recomienda presentar escrito del Órgano Interno de Control en el que demuestre que levó a cabo el proceso de vigilancia a cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 146, 167, 168 y 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal, 15, 16, 22, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$43,900.00

Servicios de capacitación, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada a la cuenta: 3341 Servicios de capacitación del mes de diciembre 2019, según Analítico Mensual de Egresos pagados por Fuente de Financiamiento, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 146, 167, 168 y 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal, 15, 16, 22, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$230,772.24

Gastos de orden social y cultural, del mes de enero por \$42,584.06

Gastos de orden social y cultural, del mes de mayo por \$51,819.72

Gastos de orden social y cultural, del mes de agosto por \$50,079.74
Gastos de orden social y cultural, del mes de noviembre por \$86,288.72

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Enero:

Póliza C00005 del 02/01/2019, póliza cheque, copia de cheque 0063, CFDI de María del Rosario Flores Juárez por \$9,750.03, agradecimiento.

Póliza C00009 del 07/01/2019, póliza cheque, CFDI de Nancy García Mata por \$14,848.00.

Póliza C00043 del 31/01/2019, transferencia, CFDI de María del Rosario Flores Juárez por \$9,750.03.

Póliza D00004 del 31/01/2019, CFDI 58748 de Bernardo Herández Sehuancatzi por \$2,438.00.

Póliza D00005 del 31/01/2019, CFDI 5946 de Radio XHVP-FM S.A. de C.V. por \$5,800.00.

Mayo:

Póliza C00240 del 07/05/2019, póliza cheque, copia de cheque 0255, CFDI 1732 de Veana Martínez S.A. de C.V. por \$2,548.00, 1726 por \$17,306.20, 1731 por \$9,960.00, solicitud y Agradecimiento.

Póliza C00241 del 07/05/2019, copia de cheque 0256, contrato, recibo de pago.

Póliza C00242 del 07/05/2019, póliza cheque, copia de cheque 0257, contrato.

Póliza C00244 del 08/05/2019, póliza cheque, copia de cheque 0257, CFDI de María del Rosario Flores Juárez 9,000.00.

Póliza C00250 del 09/05/2019, copia de cheque 0264, CFDI de Ramiro Suárez González por \$287.68.

Póliza C00261, póliza cheque, copia de cheque 0273, CFDI de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. 78800 por \$427.00 y 94501 por \$1,090.84.

Agosto:

Póliza P00214 del 20/08/2019, póliza cheque, copia de cheque 0391, CFDI de HESB890416C72 por \$2,436.00.

Póliza C00429 del 22/08/2019, póliza cheque, copia de cheque 0395, CFDI 258748 de María del Rosario Flores Juárez por \$4,872.00

Póliza P00220 del 26/08/2019, póliza cheque, copia de cheque 0392, CFDI de Toallera Popular S.A. de C.V. 1905486 por \$829.40 y 1905485 por \$14,675.77.

Póliza D00035 del 31/08/2019.

Noviembre:

Póliza C00556 del 05/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0471, CFDI de Gustavo Romero Ascención por \$1,276.00 y por \$3,973.00.

Póliza C00557 del 05/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0472, CFDI de Rufina del Carmen Núñez García por \$369.85, CFDI de Tiendas Soriana S.A. de C.V. por \$646.50.

Póliza C00558 del 05/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0473, CFDI de Rufina del Carmen Núñez García por \$856.82.

Póliza C00563 del 05/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0478, CFDI de Prisma Envase, S.A. de C.V. por \$755.31, CFDI de Súper González de Izúcar S.A. de C.V. por \$2,624.85.

Póliza P00436 del 06/11/2019, CFDI de Gustavo Romero Ascención por \$5,000.10, transferencia.

Póliza C00566 del 07/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0479, CFDI de Corporación de Envases de Puebla S.A. de C.V. \$2,001.69.

Póliza C00571 del 15/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0484, CFDI de Gustavo Romero Ascención por \$2,567.66 y \$2,832.89.

Póliza C00572 del 15/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0485, CFDI de Gustavo Romero Acención por \$3,532.20.

Póliza C00573 del 15/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0486, CFDI \$4,259.52.
Póliza C00574 del 15/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0487, CFDI de Corporación de Envases de Puebla S.A. de C.V. por \$1,572.96, Nueva Wal Mart de México S. de R. L. de C.V. por \$4,157.90.
Póliza P00455 del 27/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0491, CFDI de Hastings Soluciones S.A. de C.V. por \$9,850.00.
Póliza P00461 del 27/11/2019, póliza cheque, copia de cheque 0494, CFDI de Mobley S.A. de C.V. por \$4,850.00
Póliza D00050 del 30/11/2019, CFDI de Mobley S.A. de C.V. que suman un importe de \$33,136.00

Mayo \$11,200.00 no solventa.
Agosto \$27,266.57 no solventa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizad, de la cuenta: 3821 Gastos de Orden Social y Cultural de los meses de enero, mayo, agosto y noviembre 2019, reflejada en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por un importe de \$192,305.67, pero no presenta CFDI por el importe de \$38,466.57 de los meses de mayo por \$11,200.00 y agosto por \$27,266.57, además no presenta escrito del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,466.57 (Treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 146, 167, 168 y 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal, 15, 16, 22, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$140,000.00

Rocío López Hernández.

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00011, 07/01/2019 por \$20,000.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00057, 06/02/2019 por \$20,000.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00172, 03/04/2019 por \$30,000.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00239, 10/05/2019 por \$25,000.00

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00285, 04/06/2019 por \$25,000.00
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00348, 05/07/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, de la cuenta: 4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, reflejada en la Cédula de Flujo de Egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley y el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$367,600.00

Vehículos y equipo terrestre, del mes de julio

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), contrato, pólizas P00147 del 25/07/2019, P00148 del 25/07/2019, P00149 del 25/07/2019, C00373 del 25/07/2019, CFDI de Sado de Oriente Atlixco, S.A. de C.V. por \$367,600.00 y \$232.00, transferencia, CFDI de Chubb Seguros de México S.A. de C.V. por \$17,732.53, CFDI de Sado de Oriente Atlixco, S.A. de C.V. por \$195,000.00.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, de la cuenta: 5410 Vehículos y Equipo Terrestre del mes de julio 2019, reflejado en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación,

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la vigilancia en relación al uso y destino de los bienes y servicios adquiridos y la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, pero no presentó el Inventario de Bienes Muebles, evidencia del bien adquirido y escrito del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$367,600.00 (Trescientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$46,400.00

Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, del mes de junio

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública (adjudicación directa), contrato, acta entrega recepción, CFDI de Dylan Axel Méndez Ortiz por \$46,400.00 y transferencia.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

Derivado de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, de la cuenta: 5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos del mes de junio 2019, reflejado en el Análítico Mensual de Egreso Pagados por Fuente de Financiamiento, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, pero no presentó evidencia del producto adquirido, escrito del órgano Interno de Control, póliza, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 146, 167, 168 y 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal, 15, 16, 22, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.6 Obra Pública

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,103,634.45

Obra 19005 Construcción de adoquinamiento de la calle Centenario del km. 0+000.00 al km. 0+177.69 en la localidad ampliación San Diego la Mesa Tochimiltzingo, fecha de inicio de obra 28/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$990,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$113,634.45

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

La Entidad Fiscalizada remite también escrito de solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, oficio de asignación de recursos, convenio de coordinación (FAFEF), cartera de proyectos, calendario de asignaciones, solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, oficio 062/DOP/2019, dirigido a la Delegación Federal de SEMARNAT, con el cual se solicita opinión en materia de impacto ambiental, responsiva técnica, solicitud de oficio de validación, factibilidad técnica de proyectos viales, factibilidad técnica, ubicación del banco de tiro, memoria descriptiva, justificación del proyecto, estudio de geotecnia, cálculos, calendario mensual de ejecución de obra, calendario anual, plano de macrolocalización y plano de microlocalización, reporte fotográfico del lugar donde se va a realizar la obra, acta constitutiva del Comité de Beneficiarios con copia de las identificaciones de los integrantes, Acta de COPLADEMUN, especificaciones técnicas de construcción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,103,634.45 (Un millón ciento tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 43, 44, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción XIII, 84, 91, 92, 93, 123, 124 fracciones VIII IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Art.37 fracciones XV y XVI de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Reglas de Operación del Programa Uno más Uno, Capítulo VII, numeral 24 y capítulo VIII, numeral 25.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$876,365.55

Obra 19006 Construcción de adoquinamiento de la calle Ocampo del km. 0+000.00 al km. 0+117.72 entre Francisco I. Madero e Hidalgo en la localidad de San Diego Tochimiltzingo, fecha de inicio de obra 28/06/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada remite también escrito de solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, oficio de asignación de recursos, solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, oficio 088/DOP/2019, dirigido al Secretario de Infraestructura, Movilidad y transportes del Estado de Puebla, con el cual hace constar el lugar donde se pretende realizar la obra, liberación de predio

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

y/o afectaciones, responsiva técnica, permiso de uso de suelo, memoria descriptiva, validación por parte de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, factibilidad técnica, oficio de asignación de recursos del programa Uno más Uno, justificación del proyecto, estudio de geotecnia, cálculos, calendario mensual de ejecución de obra, calendario anual, plano de macro localización y plano de micro localización, reporte fotográfico del lugar donde se va a realizar la obra, especificaciones técnicas, acta constitutiva del Comité de Beneficiarios con copia de las identificaciones de los integrantes, Acta de COPLADEMUN, especificaciones técnicas de construcción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Documentación asociada al programa/acción.

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del Proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría del Estado por Supervisión del Programa Uno más Uno.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$876,365.55 (Ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 43, 44, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción XIII, 84, 91, 92, 93, 123, 124 fracciones VIII IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Art.37 fracciones XV y XVI de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Reglas de Operación del Programa Uno más Uno, Capitulo VII, numeral 24 y Capitulo VIII, numeral 25.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$104,400.00

Obra 19007 Rehabilitación y Desasolve de la red de drenaje y albañales de San Diego la Mesa Tochimiltzingo y de la localidad de San Bartolomé Chimalhuacan, fecha de inicio de obra 15/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada remite también escrito de solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, justificación del proyecto, responsiva técnica,

oficio de asignación de recursos, solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, factibilidad técnica, memoria descriptiva, cédula de información básica,

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

reporte fotográfico del lugar de los trabajos, croquis de macro localización y croquis de micro localización, croquis de ubicación de los trabajos, calendario de ejecución de la obra, calendario anual de ejecución, especificaciones de construcción, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, Acta de COPLADEMUN, constancia de registro en el padrón de contratistas de la empresa ganadora.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

MCA/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 43, 44, 47 bis fracción III inciso a), b), d), f), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción XIII, 84, 91, 92, 93, 123, 124 fracciones VIII IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$162,400.00

Obra 19008 Rehabilitación de bordo en la localidad de la Soledad Tepehuaxtitla, fecha de inicio de obra 15/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada remite también escrito de solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, liberación de predio y/o afectaciones, permiso de uso de suelo, responsiva técnica, oficio de asignación de recursos, solicitud de recursos, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, memoria descriptiva, calendario de ejecución de la obra, Acta Constitutiva del comité de beneficiarios de obra, Acta de COPLADEMUN.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 23, 43, 44, 47 bis fracción III inciso a), b), d), f), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción XIII, 84, 91, 92, 93 fracción IV, 123, 124 fracciones VIII, IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$151,949.79

Obra 19009 Construcción de barda perimetral del panteón en la localidad de Guadalupe Almolocoyan, fecha de inicio de obra 07/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada remite también escrito de solicitud de la obra por parte de los beneficiarios, liberación de predio y/o afectaciones, permiso de uso de suelo, responsiva técnica, oficio de asignación de recursos, solicitud de recursos, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, factibilidad técnica, especificaciones de construcción, memoria descriptiva, presupuesto, generadores, calendario de ejecución de la obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, Acta de COPLADEMUN, constancia de registro en el padrón de contratistas del contratista ganador.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.
Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$151,949.79 (Ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 23, 43, 44, 47 bis fracción III inciso a), b), d), f), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones VI, XIII, 80 fracción II inciso g), 84, 91, 92, 93 fracción IV, 123, 124 fracciones VIII, IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$184,284.29

Obra 19010 Rehabilitación de camino sacacosechas (Camino viejo a la Soledad) en ampliación de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, fecha de inicio de obra 20/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada remite liberación de predio y/o afectaciones, permiso de uso de suelo, responsiva técnica, factibilidad técnica, oficio de asignación de recursos, solicitud de recursos, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, factibilidad técnica, especificaciones de construcción, memoria descriptiva, cedula de información básica, generadores, especificaciones de construcción, reporte fotográfico del lugar de la realización de los trabajos, croquis de macro localización, calendario de ejecución de la obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, Acta de COPLADEMUN, escrito de ubicación del banco de tiro, constancia de registro en el padrón de contratistas del contratista ganador.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$184,284.29 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 23, 43, 44, 47 bis fracción III inciso a), b), d), f), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones VI, XIII, 80 fracción II inciso g), 84, 91, 92, 93 fracción IV, 123, 124 fracciones VIII, IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$624,611.49

Obra 19011 Construcción de drenaje sanitario, agua potable y modernización de la calle Hidalgo entre calle Ocampo y Zapata en la localidad de Tochimiltzingo, fecha de inicio de obra 13/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

La Entidad Fiscalizada remite liberación de predio y/o afectaciones, permiso de uso de suelo, responsiva técnica, oficio de asignación de recursos, solicitud de recursos, Acuerdo de Cabildo en el que se autorizan las obras, factibilidad técnica, programa anual de obra, especificaciones de construcción, memoria descriptiva, presupuesto, cedula de información básica, reporte fotográfico del lugar de la realización de los trabajos, croquis de macro localización, calendario de ejecución de la obra, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, Acta de COPLADEMUN, escrito de ubicación del banco de tiro, constancia de registro en el padrón de contratistas del contratista ganador.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Proyecto ejecutivo.

Modelo del contrato.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$624,611.49 (Seiscientos veinticuatro mil seiscientos once pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22 fracciones V, IV, 23, 43, 44, 47 bis fracción III inciso a), b), d), f), 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93, 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones VI, XIII, 80 fracción II incisos e) y g), 84, 91, 92, 93 fracción IV, 123, 124 fracciones VIII, IX y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$544,279.65

Obra 19012 Adoquinamiento de la Calle Miguel Hidalgo entre calles Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de proveedores.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Números Generadores.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Remite escrito de solicitud de obra de los beneficiarios, liberación de derecho de vía, solicitud de validación técnica del proyecto a Infraestructura, uso de suelo, licencia de construcción, oficio de solicitud de recursos a la Tesorería del Municipio, oficio de asignación de recursos por parte de Tesorería del Municipio, acuerdo de cabildo autorizando la ejecución de la obra, memoria descriptiva, descripción de los trabajos a realizar, diseño de pavimento, planos, cálculo de terracerías, generadores de obra (iniciales), presupuesto base, cédula de información básica, presupuesto de obra para maquinaria y equipo, presupuesto para la adquisición de materiales, presupuesto de mano de obra, cuantificación de materiales y mano de obra, croquis de macro localización y croquis de micro localización, ubicación del banco de material, reporte fotográfico del lugar donde se van a realizar los trabajos, calendario mensual de ejecución, informe preventivo de impacto ambiental, especificaciones de construcción, Acta de COPLADEMUN, acta constitutiva del Comité de beneficiarios de la obra, listas de raya.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0034-1009/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Bitácora de Obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no esta fundado y motivado.

Así también, no remite documento del Órgano Interno de Control en el que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0303-19-10/09-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$544,279.65 (Quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22 fracción V, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 80 fracción II inciso e), 84, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 102, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Diego la Mesa Tochimiltzingo tiene una población de 1,198 habitantes; de los cuales 594 son mujeres y 604 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.65% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 56 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.36 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 21.80%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 10 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 68.89% tiene servicio de drenaje, el 99.05% dispone de energía eléctrica y el 95.56% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 167,410.00	1.20%
		\$ 13,960,201.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 167,410.00	2.30%
		\$ 7,267,343.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 103,648.51	0.18
		\$ 561,889.43	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 7,267,343.00	59.65%
		\$ 12,183,742.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,753,997.00	51.66%
		\$ 7,267,343.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obras Públicas”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Obras Públicas”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

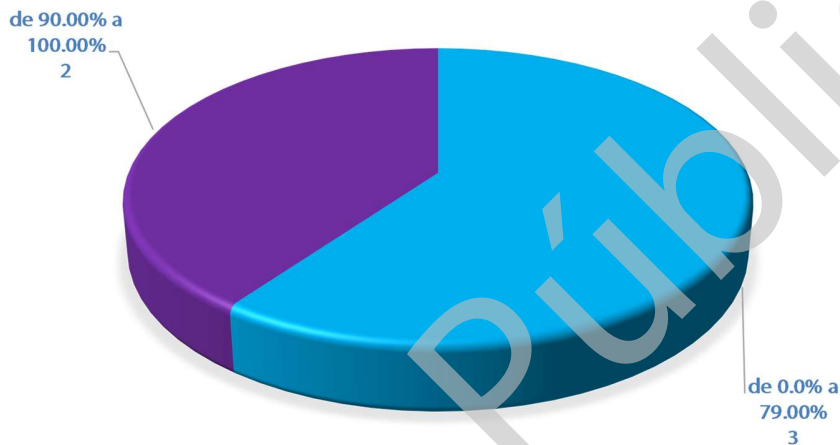
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas	1	Realizar obras públicas de infraestructura para combatir el rezago social	5	3	0	0	0	2
TOTALES			5	3	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Obras Públicas” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1009-04CFM-05-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1009-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 19 observaciones restantes se generaron: 13 Pliegos de Observaciones y 6 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño